CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SER 002 -2019

CONTRATANTE : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

CONTRATISTA : IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS C.C. 1055312774 Y NIT. No. 1055312774-2

OBJETO : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROCESOS DE ASESORIA JURIDICA Y APOYO AL SUBPROCESO DE CONTRATACION

VALOR :CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.200.000.oo)

PLAZO :DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente Doctora **FLOR ALICIA CARDENAS PINEDA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.553.850 de Duitama, nombrada mediante Decreto No. 000620 del 20 de Junio de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS,** identificado con cédula de ciudadanía número **1055312774** expedida en Tibasosa y **NIT. No. 1055312774-2,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes **consideraciones: 1.** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud Social y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4**. Que la misión institucional de la ESE Hospital Regional de Duitama establece la atención humanizada y segura de nuestros usuarios que conlleve a la respuesta oportuna a sus necesidades, reconociendo al usuario y su familia como parte de nuestro compromiso institucional, promoviendo el desarrollo integral de nuestros colaboradores. **5**. Que según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo 021 del 21 de Diciembre de 2017 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, procede a la suscripción del contrato de forma directa siempre se trate de contrato de prestación de servicios profesionales**. 6**. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2011 articulo 13 a la empresa social del estado Hospital Regional de Duitama, también le explicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. 7.** Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la Subgerencia Administrativa, según los establece el estatuto de contratación, Acuerdo 021 del 21 de Diciembre de 2017 , Manual de Contratación de la ESE Hospital Regional de Duitama, Resolución 070 de 20 de Febrero

de 2018 y Resolución 179 de 27 de Junio de 2018 "Por medio de la Cual se modifica el Manual de Contratación de la ESE Hospital Regional de Duitama". Estudio previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para la asesoría y gestión del subproceso de contratación. **8.** Que en la planta de la ESE Hospital Regional de Duitama, no existe personal profesional para proteger los intereses del apoyo de un profesional en derecho. **9.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la ESE Hospital Regional de Duitama surge toda vez que debido a que en la actualidad dentro de su planta de cargos no se cuenta con personal que cumpla estas características específicas para que asesore a la entidad en lo que respecta a temas del área jurídica; y se encargue de todos los asuntos internos que se llegaren a presentar, se hace necesario la contratación de un abogado con experiencia en el sector hospitalario. Además el profesional de derecho también debe brindar apoyo al subproceso de contratación. **10**. Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en derecho para el área de jurídica. **11** Que la presente contratación se adelanta en atención a las calidades profesionales y de experiencia del contratista. **12**. Que el contratista con quien se suscribe el presente contrato de prestación de servicios cuanta con la experiencia que lo hace idóneo para la prestación de servicios profesionales del objeto contractual, lo cual se constata a través de la Plataforma Sigep, certificado que forma parte integral de los documentos anexos al estudio previo. **13.** Que con la presentación de la oferta, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés y también reconoce que con la presente contratación renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **14.** Que forma parte integral del presente contrato y por ende es de obligatorio cumplimiento la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **15**. Que la contratación a adelantar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **16**. Que existe disponibilidad presupuestal No. 002 del Primero (01) de Enero de 2019, rubro presupuestal 21010203 Honorarios, expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato.**17.** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO**: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL HOSPITAL A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROCESOS DE ASESORIA JURIDICA Y APOYO AL SUBPROCESO DE CONTRATACION. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de. cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 3.9 El contratista conoce y acepta que con la suscripción del presente contrato se renuncia a la continuidad de ejecución contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- GENERALES DEL CONTRATISTA:1.**Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual**. 2.**Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. **3**. Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia

durante la ejecución del contrato. **4.** Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la ESE Hospital Regional de Duitama, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **5.** La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. **6**. Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **7**. Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. **8**. Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución.**9**. Entregar las cuentas de cobro, diligenciando los formatos de acta parcial, formato de avance y seguimiento de actividades y los demás documentos requeridos por el supervisor. **10**. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante el contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las actividades contratadas y prestara sus servicios de manera autónoma e independiente.**11** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se requiera sobre la ejecucion del contrato y cuando lo solicite el Hospital a traves del cupervisor, sin que estos requerimiento afecten la independencia y autonomida y asi lo acepta el Contratista. **12**. Informar oportunamente al Hospital sobre cual circunstancia que afecte el normar desarrollo o ejecucion del contrato. **13.** Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "ley general de archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la ESE. Garantizar el seguimiento a procedimiento establecidos por la ESE durante la ejecución del contrato.**14**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.**15**. Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente**. 16.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1449 de 11 de Septiembre de 2017, Modelo integrado del Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad. **17.** El contratista debe acogerse a los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud del Hospital. **18.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.**19.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Asesorar a la Gerente y a las demás dependencias del nivel directivo del Hospital, en asuntos jurídicos y administrativos que interesen a la misma y absolver las consultas que se le formulen en estas materias.**2.** Resolver las consultas y solicitudes que formulen los servidores ajenos a la entidad o los particulares, sobre asuntos jurídicos o administrativos del Hospital. **3** Proyección y/o revisión de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la misión del Hospital**. 4.** Participar en el Comité de Contratación de la institución. **5.** Cargar informe de contratación en el aplicativo SIHO del Ministerio de la protección Social, según el Decreto 2193, de forma trimestral, 15 días calendario después del cierre del trimestre y de acuerdo a la información que suministrara la Oficina de Contratación.**6**. Cargar informe de contratación mensual, según aplicativo SIA OBSERVA de la auditoría General de la República y de acuerdo a la información que suministrara la Oficina de Contratación. **7**. Cargar informe de contratación mensual, según aplicativo SIA OBSERVA de la auditoría General de la República y de acuerdo a la información que suministrara la Oficina de Contratación. **8.** Prestar asesoría jurídica respecto de los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los servidores públicos de la institución. **9.** Asesorar a los diferentes Comités creados al interior de la empresa. **10.** Suministrar los datos necesarios para presentar los informes de evaluación ante el Ministerio de la Protección Social.**11**. Proyectar las respuestas de las diferentes peticiones y recursos que se radiquen en la entidad.**12**. Proyectar las respuestas de las diferentes peticiones y recursos que se radiquen en la entidad. **13.** Proyectar respuestas a los entes de control. **14**. Proyectar las respuestas a las entidades judiciales, en lo de su competencia, con los respectivos documentos solicitados.**15**. Apoyo al subproceso de contratación. **16**. Responder las Acciones de Tutela en las que sea vinculado o accionado el Hospital. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL**

HOSPITAL: En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. 2. Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3**. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación en la página del SECOP y para su ejecución se requiere dela ejecución del registro presupuestal y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación del contrato.. **PARAGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.200.000.oo),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO**: El Hospital cancelará el valor del presente contrato en doce (12) pagos por valor de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($4.100.000.oo),** previa presentación por parte del contratista del informe de desarrollo de actividades adelantadas y aprobación del mismo por parte del supervisor asignado al contrato, acta parcial , cuenta de cobro , acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARÁGRAFO**.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 002 de fecha 01 de Enero de 2019 rubro 21010203 Honorarios de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2019, aprobado mediante Acuerdo N° 009 del 26 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal del año 2019. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** El **HOSPITAL** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del de quien se desempeñe como Subgerente Administrativo, o quien haga sus veces quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1)**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6)**. Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7)**. Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8).** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13).** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. 14). Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 072 de fecha 20 de Febrero de 2018, " Por medio de la cual se actualiza el Manual de Supervisión e Interventoría en la contratación del Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama" **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL** le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento **(2%)** del valor total del contrato, sin perjuicio que el **HOSPITAL** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el **HOSPITAL** le adeude **AL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato, éste pagará al **HOSPITAL** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al **HOSPITAL.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el **HOSPITAL** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** La contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: EL CONTRATISTA**, se hace responsable del pago del 2% del total del contrato, por concepto de estampilla Pro Adulto Mayor de acuerdo a lo establecido según Ordenanza Nro. 030 del 29 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos

los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA.- NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a Continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENTE ADMINISTRTIVA	Nombre: IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
Dirección: AV AMERICAS CRA 35	Dirección: Kra 30 No. 19-34, Duitama
Teléfono: 7632330, Ext 202	Teléfono:315.8037713
Correo electrónico: subadministrativa@hrd.gov.co	Correo electrónico:ivanperez_68@hotmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. En constancia se firma en Duitama a 01 ENE 2019

FLOR ALICIA CARDENAS PINEDA
EL HOSPITAL

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS,
EL CONTRATISTA

Elaboro: Myriam Buitrago Espitia. Asesora Oficina de Contratación